



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2025-1498 *Bases reguladoras que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral temporal, para una plaza de Técnico de Marketing. Expediente 243/2025.*

BASES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a jornada completa, por el procedimiento de concurso-oposición, de UN (1) TÉCNICO DE MARKETING para su incorporación al desarrollo del proyecto Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria) que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Las características de la plaza son:

TÉCNICO DE marketing.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria) Financiado por subvención de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, identificador: C05.I02.P03.SI02.S3
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO DE MARKETING
NÚMERO DE PLAZAS	1
NATURALEZA JURÍDICA	LABORAL TEMPORAL
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PUESTOS DE FUNCIONARIOS	C1
JORNADA	Normal
DEDICACIÓN HORARIO SEMANAL	Completo
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

CVE-2025-1498



<p>FUNCIONES A DESARROLLAR</p>	<p>Deberá elaborar un Plan de comunicación y sensibilización con las características de la ficha C2 del proyecto <i>Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria)</i> en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los fondos NextGeneration financiado por la Unión Europea</p> <p>Tendrá como objetivos principales la difusión de los resultados de las actuaciones del proyecto y del conocimiento generado. Los trabajos se realizarán considerando la perspectiva de género y la equidad social. Los objetivos específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer una adecuada comunicación interna y externa fluida y eficaz bajo el principio de transparencia <p>Dar a conocer el proyecto, su desarrollo y contribuciones al municipio</p> <p>Promover la participación de organismos públicos, asociaciones y ciudadanía en los foros y actividades diseñados para específicamente para ellos incorporando todos los discursos y sensibilidades posibles.</p> <p>Los mensajes comunicativos que se pretenden difundir que a su vez constituyen objetivos específicos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poner de manifiesto los beneficios sociales y económicos asociados a la recuperación del río Asón y sus afluentes para el núcleo de Ampuero, que contribuyen a la resiliencia y la mejora de la solicitud. - Sensibilizar a la ciudadanía sobre la relevancia de mantener en buen estado los cursos fluviales por su contribución a la mitigación del riesgo de inundación y al mantenimiento de una buena calidad del agua, aire y suelo. - Incrementar la percepción del riesgo por parte de la ciudadanía y transmitir la importancia de una preparación previa de la administración y la ciudadanía para responder a las emergencias por inundaciones. <p>Se diseñará y llevará a cabo el plan en permanente comunicación con los agentes implicados en la gobernanza.</p> <p>Los destinatarios o grupos de interés de este plan serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administraciones públicas a nivel local, así como organismos autonómicos y estatales con competencias en la zona de actuación. - Comunidad científica y técnica (universidades, CIMA, colegios profesionales, etc) . - Asociaciones o entidades relacionadas con la protección del medio ambiente que puedan difundir a través de sus actividades el valor y resultados del proyecto. - Asociaciones y entidades de promoción cultural, de igualdad y accesibilidad - Comunidad educativa formal e informal, emplear el espacio fluvial y el proyecto como recurso educativo para fomentar el conocimiento del medio fluvial y sensibilizar sobre su importancia ecológica y la necesidad de protegerlo. - Ciudadanía y asociaciones vecinales como beneficiarios directos de la recuperación ambiental y mejora hidráulica del río Asón y sus afluentes y usuarios de la infraestructura verde generada. - Representantes de las actividades económicas beneficiadas directamente de las actuaciones de la mitigación de la inundación, que reducirán los daños sobre las mismas.
<p>OBSERVACIONES CONCRETAS SOBRE EL PUESTO</p>	<p>La jornada es de 35 horas semanales, siendo el horario flexible en función de las necesidades</p>

La duración de la contratación será la necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas al personal Técnico del Ayuntamiento de Ampuero en el marco del Proyecto Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria), como coordinadores en la ejecución de proyectos de conservación o gestión de la naturaleza, la biodiversidad y los recursos naturales, hasta la finalización del proyecto financiado. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los términos que se derivan de la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Su duración será la necesaria para la ejecución del Proyecto Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria) en el Ayuntamiento de Ampuero, asociado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Ampuero.

CVE-2025-1498



Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ampuero en la siguiente dirección: <https://ampuero.sedelectronica.es/>. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión, como mínimo de Título de Bachiller o titulación equivalente, debiendo acreditar especialización para el puesto por alguna de las siguientes formas:

— Formación en Marketing Digital o Marketing y Publicidad, o formación equivalente, con una duración mínima de 200 horas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

— Experiencia laboral de al menos un año en trabajos como técnico de Marketing Digital, Marketing y Publicidad o similares.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Haber satisfecho la tasa de examen de 35 euros salvo que se acrediten circunstancias de bonificación o exención.

UNICAJA: ES87 2103 7823 9900 3000 4370

BCO SANTANDER: ES35 0049 4621 9627 1021 4527

CAIXABANK: ES88 2100 6323 6202 0000 1780



Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La admisión de los aspirantes está también condicionada al pago de la tasa de 21 euros prevista en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen (BOC de 12 de abril de 2011), salvo que se acrediten las circunstancias de bonificación o exención previstas en la citada ordenanza.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base octava de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidentencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.



Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

SÉPTIMA. Calificación.

Concurso de méritos: 10 puntos.

1.- Méritos formativos: (Máximo 5 puntos).

1.1.1.- Por el título de grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Periodismo, Marketing o Marketing Digital o Marketing, 4 puntos.

1.1.2.- Por el título de técnico superior en Marketing y publicidad 2 puntos.

1.1.3.- Otra titulación académica distinta a la mínima requerida, relacionada con la categoría convocada: 0,50 puntos cada titulación.

1.2.1.- Cursos complementarios, de duración mínima de 61 horas, en marketing digital.

1.2.2.- Cursos complementarios, de duración mínima de 30 horas, en materia de comunicación en la Administraciones Públicas, comunicación corporativa, proyectos de innovación, protocolo, relaciones institucionales, igualdad de género, protección de la naturaleza o restauración de ríos.

Los cursos complementarios, deberán estar impartidos por universidades, organizaciones públicas o privadas, cámaras de comercio y centros oficiales de formación de empleados.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

Forma de puntuación de los cursos complementarios de los puntos 1.2.1 y 1.2.2.:

Se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

- De 30 a 40 horas: 0,05 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,10 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,20 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 a 250 horas: 0,70 puntos.
- De más de 251 horas: 0,80 puntos.

1.3.- Master oficial universitario de duración mínima de 600 horas, cuya materia esté vinculada a las funciones descritas en el anexo I, distinto al requerido para acreditar la titulación exigida, acreditados por el Ministerio de Educación y homologados en todos los países EEES: 1,50 puntos.

1.4.- Se valorarán las titulaciones de enseñanzas de idiomas extranjeros de nivel B2, C1 y C2 de inglés, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) tanto de Escuelas Oficiales de Idiomas de aptitud, como cualquier otro título acreditativo del nivel B2, C1 y C2 en inglés que haya sido expedido por una entidad de reconocido prestigio en la evaluación del conocimiento de este idioma.



Forma de puntuación:

- B2: 0,30 puntos.
- C1 0,50 puntos.
- C2 0,60 puntos.

Forma de acreditación de los méritos formativos: copia auténtica de los títulos o certificados, en donde conste la certificación o la denominación del curso y, en su caso, el número de horas del mismo y el temario, impartido por organismos o centros públicos o privados debidamente homologados.

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación del Tribunal.

2.- Méritos profesionales: (Máximo: 3 puntos)

2.1.- Experiencia desempeñando un puesto con funciones similares en organismos y/o entidades pertenecientes al sector público, conforme a las siguientes condiciones:

0,15 puntos por cada año completo de experiencia (fracciones de tiempo inferior computarán en proporción al valor asignado a la puntuación anual).

Las fracciones de tiempo inferior al año se refieren a meses completos, y se contabilizan sobre la base del Certificado de Vida Laboral.

2.2.- Experiencia desempeñando un puesto con funciones similares en el sector privado, conforme a las condiciones siguientes:

0,10 puntos por cada año completo de experiencia (fracciones de tiempo inferior computarán en proporción al valor asignado a la puntuación anual).

Las fracciones de tiempo inferior al año se refieren a meses completos, y se contabilizan sobre la base del Certificado de Vida Laboral

Forma de acreditación: Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante copia auténtica del nombramiento y/o contrato de trabajo en el que se especifiquen puesto y funciones. Para acreditar las funciones desarrolladas, en el supuesto de no detallarse en contrato, deberá aportarse certificación de funciones emitida por el organismo y/o entidad en la que se ha declarado prestar servicios, firmada y sellada, en la cual deberá constar fecha de inicio y fin de la prestación, denominación del puesto y funciones desempeñadas, con claridad de términos. Igualmente debe acompañar además Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

El Tribunal, en el plazo máximo de dos días hábiles, publicará en la página web de la entidad, la relación con la valoración provisional de los méritos de las personas candidatas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para efectuar las alegaciones frente a la valoración provisional de los méritos. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con valoración definitiva de méritos.

Finalizado el plazo y, en su caso, resueltas las alegaciones, se publicará lista con la valoración definitiva de los méritos. Se indicará fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista, con cuarenta y ocho horas de antelación.

3.- Entrevista personal: (Máximo: 2 puntos).

El orden de actuación de los/as aspirantes en la entrevista se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra determinada para el orden de intervención en los procesos selectivos por la Administración General del Estado



La entrevista, versará sobre los méritos alegados por los/as candidatos/as en la fase de concurso. Se centrará en contrastar información sobre la experiencia adquirida, en su caso, en tareas propias del puesto al que se aspira y se dirigirá a valorar la adecuación del/la candidata al puesto.

Se calificará de 0 a 2 puntos. Para determinar la nota obtenida se sumarán las puntuaciones que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón electrónico municipal pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Ampuero: <http://ampuero.sedelectronica.es>

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Ampuero: <http://ampuero.sedelectronica.es>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de entrevista oposición; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de formación académica concurso; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de otros cursos

Concurso en cada uno de sus apartados atendiendo al orden en el que aparece relacionados.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la contratación laboral temporal del aspirante que haya obtenido la mejor calificación global, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Ampuero: <http://ampuero.sedelectronica.es>

El aspirante propuesto aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.



Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Ampuero de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declarados "aptos" o "no aptos".

Aquel aspirante que negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal del Ayuntamiento de Ampuero, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes tomarán posesión en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el acuerdo de contratación. Quien no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, alguno de los aspirantes propuestos no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respeto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Ampuero para atender futuros llamamientos temporales con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en una bolsa de personal laboral temporal

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 4 5 puntos en la fase de oposición, ordenados según la puntuación final obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mail, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.



El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo.

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Ley reguladora de la convocatoria

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995. de 10 de marzo, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Ampuero, 19 de febrero de 2025.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.



	INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO CIF: P3900200A Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria Teléfono: 942 622372 Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es
Fines del tratamiento y plazos de conservación	Los datos se tratarán para realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante el proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
Base jurídica del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
Destinatarios	Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia
Ejercicio de derechos	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17 Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO MARKETING

D/D^a.-..... con DNI.
con domicilio en nº,
localidad Código Postal,
Municipio.....Provinciateléfono
..... móvil.....,
correo electrónico,

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para la plaza de técnico de marketing, publicada en el BOC número de fecha.....,

EXPONGO

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP, así como fotocopia del título exigido para participar en el procedimiento.
- 3.- Que aporte la declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso, así como los justificantes.
- 4.- Que he satisfecho la tasa prevista en la Ordenanza de Tasa por Derechos de Examen y aporta justificante.

Por todo lo cual,

SOLICITO

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la citada plaza.

En ade.....de 2025.

Fdo.:

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO



ANEXO II RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ADJUNTAN

D/D^a..... con
 DNI domicilio a efectos de
 notificaciones nº,
 localidad Código
 Postal....., Municipio
 Provincia, teléfono móvil, correo
 electrónico,

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para una plaza de TÉCNICO DE MARKETING, publicada en el BOC número de fecha.....,

Que a los efectos de valoración del concurso formula la siguiente relación de méritos respecto de la cual acompaña a este escrito los justificantes de los mismos:

Nº	Denominación del documento

(añadir cuantas filas sean necesarias)

En ade.....de 2025